

*Reconociendo* que la reforma agraria está comprendida dentro de la esfera de los derechos soberanos de los Estados,

1. *Declara* que las Naciones Unidas deben hacer un máximo esfuerzo concertado para facilitar una reforma agraria efectiva, democrática y pacífica en los países en vías de desarrollo;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros interesados a que realicen, como parte de sus programas de desarrollo económico y social, la reforma agraria y otras reformas institucionales que sean necesarias para el desarrollo de su estructura agraria y en interés de los agricultores sin tierras, así como de los pequeños y medianos propietarios rurales;

3. *Invita* a los Estados Miembros y a todos los organismos internacionales interesados a que refuercen su asistencia técnica a los países en desarrollo que están realizando programas de reforma agraria y a que presten la debida atención a las solicitudes de ayuda financiera y de otra índole para el desarrollo agrícola que formulen, dentro de sus programas de reforma agraria, los países en desarrollo, y sobre todo los países de esta categoría que han comprometido ya recursos nacionales, incluso capitales, para resolver sus respectivos problemas agrarios;

4. *Pide* al Comité de Desarrollo Industrial, conforme a la resolución 1525 (XV) de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1960, que tenga en cuenta, al ejecutar su programa de trabajo, la necesidad de ampliar la coordinación e integración del desarrollo industrial y agrícola en los países en desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que, entre los estudios que ha de realizar conforme a la resolución 1526 (XV) de la Asamblea General, incluya, teniendo en cuenta la experiencia adquirida por los diversos países a este respecto, el estudio de los distintos sistemas y métodos que permitan financiar, en la esfera nacional, un programa global de reforma agraria, entre ellos el método de financiación por medio de bonos;

6. *Pide además* al Secretario General que, en colaboración con las comisiones económicas regionales, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y todas las organizaciones internacionales competentes, proceda a examinar prontamente las solicitudes de los países en desarrollo para que se estudien los problemas financieros que se les presenten en relación con su desarrollo agrícola, dentro de sus programas de reforma agraria, y que considere la posibilidad de lograr la cooperación regional o internacional, según convenga, para resolver los problemas de esos países;

7. *Pide* al Secretario General y a los organismos especializados que, a solicitud de los Estados Miembros que tengan programas de reforma agraria en ejecución, sigan prestándoles asistencia técnica a fin de que puedan organizar servicios de información, vulgarización y orientación en favor de dichos programas.

*1276a. sesión plenaria,  
11 de diciembre de 1963.*

### 1933 (XVIII). Alfabetización y alimentos

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente su resolución 1496 (XV) de 27 de octubre de 1960, por la que instó a los Estados*

*Miembros a tomar medidas encaminadas a aliviar los sufrimientos de las gentes de otros países que padecen de deficiencias alimentarias y ayudarlas en su desarrollo económico y en su esfuerzo por mejorar sus condiciones de vida, y su resolución 1714 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, por la que aprobó la creación, con carácter experimental, de un programa mundial de alimentos,*

*Teniendo en cuenta la valiosa obra del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en favor de la ayuda a los niños en los países en desarrollo,*

*Considerando que las campañas de alfabetización en los países en desarrollo tendrán probablemente mayor éxito si al mismo tiempo se remedian las deficiencias alimentarias que frecuentemente padece su población, sobre todo la población en edad escolar,*

*Tomando nota de que en la mayoría de los países en desarrollo es insuficiente el consumo de alimentos, y que tal situación repercute negativamente en la población y de modo especial en la población en edad escolar, así como en la fuerza de trabajo,*

*Tomando nota asimismo de que el ausentismo escolar está íntimamente ligado a la necesidad de trabajar que tienen los escolares, principalmente en las zonas rurales, para contribuir a los ingresos familiares o a la producción de los alimentos requeridos,*

*Subrayando que el analfabetismo entre la población trabajadora constituye un grave obstáculo para la formación profesional y técnica y, por consiguiente, para el desarrollo económico y social,*

1. *Invita* a los Estados Miembros a hacer pleno uso de la ayuda internacional disponible, incluso la que se ofrece en virtud del Programa Mundial de Alimentos, en favor de campañas de alfabetización para la población escolar, así como para los adultos de ambos sexos;

2. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que, actuando conjuntamente y en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, incluyan en los estudios que han de efectuarse conforme al párrafo 2 de la resolución 1714 (XVI), sección II, de la Asamblea General, la cuestión del suministro de alimentos dentro de los programas de alfabetización, incluso la distribución gratuita de alimentos a la población escolar, y, en la medida de lo posible, dentro del marco de proyectos más amplios de desarrollo de la comunidad o de alfabetización de adultos;

3. *Invita además* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incluir esta clase de colaboración en los acuerdos bilaterales o regionales que concierne sobre desarrollo económico y fomento educativo.

*1276a. sesión plenaria,  
11 de diciembre de 1963.*

### 1934 (XVIII). Instituto de formación profesional e investigaciones de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta los propósitos y principios de las Naciones Unidas enunciados en los Artículos 1 y 2 de la Carta,*

*Considerando especialmente* que el desarrollo económico y social y el logro de la paz y la seguridad están estrechamente ligados y que ambos dependen de la colaboración internacional,

*Reiterando su convicción* de que, a fin de alcanzar los objetivos de las Naciones Unidas, especialmente dentro del marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, es importante suministrar y formar personal de la más alta competencia, procedente de los Estados Miembros en desarrollo, tanto para los servicios nacionales como para servir en las Naciones Unidas y en los organismos especializados,

*Recordando* su resolución 1827 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, por la que pidió al Secretario General que estudiara la conveniencia y posibilidad de crear un instituto de las Naciones Unidas o un programa de formación profesional bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que sería financiado mediante contribuciones voluntarias, tanto públicas como privadas,

*Habiendo examinado* la nota preparada por el Secretario General<sup>6</sup> de conformidad con aquella resolución,

*Teniendo presente* que el instituto propuesto puede hacer su aportación más eficaz completando las organizaciones existentes que se dedican a la formación profesional y la investigación, incluidos los institutos regionales y otros institutos competentes, colaborando con aquéllas y evitando la duplicación,

*Considerando* que el Consejo Económico y Social ha hecho suya la concepción general del plan del Secretario General para el instituto de formación profesional e investigaciones de las Naciones Unidas,

1. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por las observaciones y recomendaciones que contiene su nota relativa al instituto;

2. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para crear el instituto, teniendo debidamente en cuenta el cometido del instituto tal como fue definido en el párrafo 3 de la resolución 1827 (XVII) de la Asamblea General, así como las opiniones expresadas en el decimooctavo período de sesiones de la Asamblea y en el 36° período de sesiones del Consejo Económico y Social;

3. *Pide* al Secretario General que continúe explorando las posibles fuentes tanto gubernamentales como no gubernamentales, de asistencia financiera para el instituto a fin de crearlo, de ser factible, en el curso del primer semestre de 1964;

4. *Pide además* al Secretario General que presente un informe sobre el estado de este proyecto al Consejo Económico y Social en la continuación de su 36° período de sesiones, y a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones.

1276a. sesión plenaria,  
11 de diciembre de 1963.

### 1935 (XVIII). La función de las patentes en la transmisión de la tecnología a los países en vías de desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1713 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, relativa a la función de las patentes

<sup>6</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Anexos, temas 4 y 5 del programa, documento E/3780.

en la transmisión de la tecnología a los países en desarrollo,

*Teniendo en cuenta* que el estudio cuya preparación se pidió al Secretario General en la resolución 1713 (XVI) no se pudo terminar a tiempo para presentarlo a la Asamblea General en su decimooctavo período de sesiones, en vista de la amplitud de su alcance geográfico y de su carácter técnico,

*Considerando* la recomendación del Consejo Económico y Social de que se continúe en 1963 la recopilación y el análisis de la información necesaria, para que el estudio pueda ser presentado al Comité de Desarrollo Industrial, al Consejo Económico y Social en su 37° período de sesiones y a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones,

*Teniendo presente* que, en el informe respecto de su segundo período de sesiones<sup>7</sup> la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo indicó, tras reconocer la importancia de las patentes para facilitar el acceso a la experiencia y los conocimientos tecnológicos, que sería conveniente acelerar la realización de dicho estudio a fin de que la Conferencia pudiera examinarlo,

1. *Pide* al Secretario General que continúe preparando el estudio a que se hace referencia en los incisos a), b) y c) de la resolución 1713 (XVI), y que lo presente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como al Comité de Desarrollo Industrial, al Consejo Económico y Social en su 37° período de sesiones y a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones;

2. *Recomienda* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, durante el debate sobre el tema IV de su programa provisional, titulado "Fomento del comercio invisible de los países en desarrollo", examine con especial atención el estudio que ha de preparar el Secretario General.

1276a. sesión plenaria,  
11 de diciembre de 1963.

### 1936 (XVIII). Establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1521 (XV) de 15 de diciembre de 1960, 1706 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 y 1826 (XVII) de 18 de diciembre de 1962,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización, relativo a los trabajos de su tercer período de sesiones<sup>8</sup>,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización a fin de permitirle cumplir la misión que le fue confiada por la Asamblea General en virtud del inciso c) del párrafo 5 de su resolución 1826 (XVII);

<sup>7</sup> *Ibid.*, tema 5 del programa, parte III, documento E/3799, párr. 165.

<sup>8</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimooctavo período de sesiones, Anexos, temas 12, 33, 34, 35, 36, 37, 39 y 76 del programa, documento A/5536.